



DOM: 144  
GSB/gsb

01-09-20

## DECRETO ALCALDICIO N° 1116

LITUECHE, 01 de Septiembre de 2020.-

Hoy se Decreto lo que sigue

### CONSIDERANDO:

- Que, producto de la pandemia sanitaria originada por el coronavirus Covid-19, nuestro país se encuentra actualmente bajo estado de excepción constitucional denominado Estado de Catástrofe, según lo contempla el Decreto Supremo N°104 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que limita las libertades de individuales de los ciudadanos, afectando entre otros, el derecho de libre circulación y reunión.
- El Estado de Emergencia Comunal, fijado por Decreto Alcaldicio N° 436 de fecha 18 de Marzo de 2020.
- La "Ordenanza de Participación Ciudadana de la Comuna de Litueche", fijada por decreto alcaldicio N°2487 de fecha 25 de Noviembre del año 2011, la que se encuentra actualmente vigente.
- Que, el hecho de encontrarnos actualmente en el estado de excepción constitucional de catástrofe, hace inviable desarrollar procesos de participación ciudadana en el marco de elaboración y aprobación de Instrumentos de Planificación Territorial, en los términos contemplados en la Ordenanza ya referida.
- Lo dispuesto en el Dictamen N°10.084 de fecha 17 de Junio del presente año, de la Contraloría General de la República.
- La Circular Ord N° 301, DDU 448 de la División de Desarrollo Urbano del MINVU, de fecha 21 de Julio de 2020.
- El Acuerdo 130/2020 de Sesión Ordinaria N° 134 de fecha 05 de Agosto de 2020, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba la Modificación de la Ordenanza de Participación Ciudadana de la Comuna de Litueche.

### VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de diciembre de 2016. La Ley 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, promulgada el 16 de Febrero del 2011, la "Ordenanza de Participación Ciudadana de la Comuna de Litueche", fijada por decreto alcaldicio N°2487 de fecha 25 de noviembre del año 2011 y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 09 de mayo de 2018, que delega la firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a doña Claudia Salamanca Moris y sus posteriores decretos Alcaldicios modificatorios. y el decreto Alcaldicio N° 1399 de fecha 14/11/2018, que designa como Secretario Municipal (S) al DAF".

### DECRETO:

1. **INSERTESE** el siguiente Artículo Transitorio en el texto de la Ordenanza de Participación Ciudadana de la Comuna de Litueche:
- 2.- **TRANSCRIBASE** el siguiente Artículo Transitorio al presente decreto Alcaldicio





DOM: 144  
GSB/gsb

01-09-20

## DECRETO ALCALDICIO Nº 1116

LITUECHE, 01 de Septiembre de 2020.-

### ORDENANZA DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA COMUNA DE LITUECHE

#### ARTICULO TRANSITORIO 1º

*En aquellos períodos de tiempo en que la Comuna de Litueche se encuentre afecta a un estado de excepción constitucional de aquellos contemplados en los artículos 39 y siguientes de la Constitución Política de la República, en que suspenda o restrinja los derechos fundamentales de los ciudadanos, consistentes en libertad de locomoción y/o libertad de reunión, se realizarán las consultas públicas que se deban efectuar en el marco de los procedimientos de aprobación o modificación de los Instrumentos de Planificación Territorial, en particular las audiencias públicas y exposiciones a la comunidad, a través de medios digitales y mecanismos electrónicos de participación ciudadana.*

*Esta forma de participación temporal no autoriza al Municipio a alterar los procedimientos legales y propios de esta Ordenanza, aplicables en tiempo de normalidad constitucional, llámese: difusión del procedimiento, los organismos llamados por la ley a participar en él, la información a proporcionar, el cumplimiento de las etapas del mecanismo de participación y los plazos mínimos de duración de ellas.*

*Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales dirigir y coordinar con otras unidades del Municipio, la implementación y ejecución de las audiencias públicas o exposiciones a través de instrumentos tecnológicos, velando además por no vulnerar la normativa propia del estado de excepción constitucional en que se encuentre la comuna en dicho momento.*

*El Municipio deberá procurar que se asegure el derecho de todas las personas u organizaciones a participar con igualdad de oportunidades en el proceso de consulta pública pertinente."*

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, TRANSCRIBASE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



**ALEJANDRO CACERES REYES**  
Secretario Municipal (s)



**CLAUDIA SALAMANCA MORIS**  
Administradora Municipal

CSM/ACR/RPV/GSB/gsb

Distribución:

- Archivo Secretaria Municipal
- Archivo DIDECO
- Archivo DOM
- Unidades Municipales
- Archivo Of de Partes

